



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	16 de agosto de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:03 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	3	7
DEMANDANTE								FUNDACION ECOLOGICA INTEGRAL CREO EN TI - FUNDECO EN TI											
APODERADO								LAURA CAMILA PARRA VANEGAS											
CÉDULA								110.528.452											
TARJETA PROFESIONAL								288.692 del C.S. de la J.											
CORREO ELECTRONICO								vanegasparralaura@gmail.com											

DEMANDADA	MUNICIPIO DE VILLARICA – TOLIMA
APODERADO	SIN APODERADO
CÉDULA	
T.P. No.	
CORREO ELECTRONICO	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (no asistió)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.
Minuto: 10.12 - 11.02 Se presenta el abogado RAFAEL HUMBERTO PINILLA PÁEZ con Tarjeta Profesional N. 57.060 del C. S. de la J. quien manifiesta ser el abogado del municipio de Villarica-Tolima, pero que no cuenta con el poder para actuar en la presente diligencia. Se le autoriza solamente su conexión.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 3 de agosto de 2021, se decretaron pruebas testimoniales – a instancia de la parte demandante (2) y de oficio (1)- y documentales, las que conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373 del CGP¹, se practicarán en el siguiente orden: 1. INTERROGATORIO DE PERITOS: N/A 2. DECLARACIONES DE TESTIGOS 3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMÁS 1- PRACTICA PRUEBA TESTIMONIAL <u>PARTE DEMANDANTE</u> Se decretó el testimonio de (i) SUGEY ÁLVAREZ VERGEL y (2) JHONNY GUARNIZO GUEVARA. Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte demandante. Objeto de la prueba: la declaración de la señora Sugey representante de la Fundación con el objeto de dar constancia de los hechos de la demanda y el señor Guarnizo como quiera que es cónyuge de la primera y ha sido el encargado de los trámites ante los entes de control. Como el despacho advierte la conexión de los testigos; • SUGEY ÁLVAREZ VERGEL • JHONNY GUARNIZO • ALBERTO CRIALES VARGAS (De oficio) procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del Artículo 208 y ss del C.G.P • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad Inicia práctica del testimonio de SUGEY ÁLVAREZ VERGEL Minuto: 14.18 interroga el despacho Minuto: 19.40 - 26.27 Termina práctica del testimonio: Minuto: 32.58 Constancia apoderada demandante sobre conducta del profesional del derecho Rafael Humberto Pinilla Páez e intervención del abogado: Minuto: 30.50 - 31.05 Minuto: 31.10 - 31.50 Inicia práctica del testimonio de JHONNY GUARNIZO Minuto: 38.23 Interroga el despacho: Minuto: 53.40 - 1.02.05 Termina práctica del testimonio: Minuto: 1.02.10 Inicia práctica del testimonio de ALBERTO CRIALES VARGAS (De Oficio)

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: “Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera: a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte. b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás. c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas.”

Minuto: 1.05.02

Interroga el despacho

Minuto: 1.07.30 - 1.26.02

Termina práctica del testimonio :**Minuto: 1.27.36**

El contenido completo de las declaraciones quedará en archivo digital de grabación.

2- EXHIBICION DOCUMENTOS Y OTRAS

DE OFICIO

Se ordenó que por secretaría se oficiara a:

➤ La **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** para que allegara con destino a este proceso, copia digital de las siguientes actuaciones:

- ✓ Proceso ordinario de responsabilidad fiscal número 2019-00513 seguido por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la Nación que decidió ordenar la apertura del Proceso ordinario de responsabilidad No 2019-00503, en relación con los hechos adelantados en la IP 2018-01814, contra la FUNDACION ECOLOGICA REVOLUCIONARIA POR LA BIODIVERSIDAD Y EL INCREMENTO DE LA BIOMASA FERBINBI NIT 809.008.760-6 representada para la época de los hechos por Leidy Johanna Jaramillo León y Sughey Álvarez Vergel en calidad de contratista del **contrato de interés público No 003 del 26 de abril de 2016**
- ✓ Proceso de responsabilidad fiscal No 054 del 28 de mayo de 2018, en el que la Contraloría Departamental del Tolima resolvió avocar conocimiento de las **diligencias de responsabilidad discal No 112-007-018** contra la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLARICA y vincular a la FUNDACION ECOLÓGICA INTEGRAL CERO EN TI "FUNDECO EN TI" en su condición de contratista en virtud del **contrato No 166 del 2 de diciembre de 2016** entre otros
- ✓ Proceso de responsabilidad fiscal No 024 del 23 de marzo de 2018 en el que la Contraloría Departamental del Tolima resolvió avocar conocimiento de las diligencias de responsabilidad fiscal bajo el **radicado No 112-0005-018** adelantado ante la Administración Municipal de Villarrica, vinculado a la FUNDACION ECOLOGICA REVOLUCIONARIA POR LA BIODIVERSIDAD Y EL INCREMENTO DE LA BIOMASA FERBINBI hoy conocida como FUNDACION ECOLOGICA INTEGRAL CREO EN TI en calidad de contratista del **contrato de interés público No 004 del 25 de mayo de 2016**, entre otros.
- ✓ Proceso de responsabilidad fiscal No 009 del 23 de febrero de 2018 en el que la Contraloría Departamental del Tolima resolvió avocar conocimiento de las diligencias de responsabilidad fiscal bajo el **radicado No 112-0006-018** contra la Administración Municipal de Villarrica, vinculando a la FUNDACION ECOLOGICA REVOLUCIONARIA POR LA BIODIVERSIDAD Y EL INCREMENTO DE LA BIOMASA FERBINBI hoy conocida como FUNDACION ECOLOGICA INTEGRAL CREO EN TI en calidad de contratista del **contrato de interés público No 002 del 8 de abril de 2016**,

Recaudo: Se elaboró por la secretaria del Juzgado los oficios No 561 del 16 de septiembre de 2021 dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima, oficio 560 del 16 de septiembre de 2021 dirigido a la Contraloría General de la República, entidad que respondió mediante oficio 80733 del 24 de septiembre de 2021. Ad.15.pdf

No obstante, en auto del 26 de mayo de 2023 Ad.25.pdf se requirió nuevamente a la entidad de control con el fin que allegara las actuaciones faltantes, elaborándose los oficios No 0350 del 6 de junio de 2023 y oficio No 359 del 14 de junio de 2023 dirigidos a la Contraloría General de la Republica y a la Contraloría Departamental del Tolima, dando respuesta esta última mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 y la primera mediante correo electrónico del 5 de julio de 2023 allegando la documental vista Ad.33.34.35.pdf

➤ Se ordenó que por secretaria se oficiara a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que allegara copia digital de la indagación con No de noticia 730016008782201700050 que correspondió por asignación a la Fiscalía 59 de la Unidad Seccional de Administración Pública y de Justicia de esta ciudad, por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, artículo 410 del CP, con ocasión de la denuncia presentada por la señora Sughey Álvarez Vergel en calidad

de representante legal de la FUNDACION ECOLOGIA INTEGRAL CREO EN TI – FUNDECO EN TI.

Recaudo: Se elaboró el oficio No 562 del 16 de septiembre de 2021, oficio No 0246 del 11 de mayo de 2022 (requerimiento por segunda vez) y el oficio No 0615 del 27 de octubre de 2022 (requerimiento por última vez) entidad que respondió mediante oficio No 20460-02-53-256 radicado el 9 de noviembre de 2022 allegando la actuación 2017-00050 de forma digital. Ad.22.pdf

Traslado de documentos: Previo se fijó en lista la prueba documental, Ad.23.pdf sin embargo, se procede por el despacho a correr traslado de los anteriores documentos a los sujetos procesales.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.
Decisión que se notifica en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

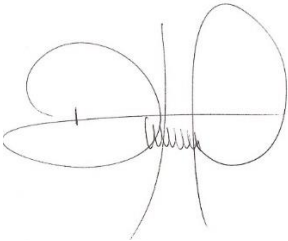
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez